




SANTA MARÍA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI)

2020-2025


 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

ÍNDICE

ITEM	PÁGINA
Introducción	3
Capítulo I : Principios, fines y funciones	4
Capitulo II : Organización, regímenes y procesos académicos	6
Capitulo III : Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo	12
Capitulo IV : Certificaciones y Constancias	13
Capítulo V : Grado	15
Capítulo VI : Titulación	17
Capitulo VII : Formación Continua	17
Capitulo VIII : Investigación Aplicada e Investigación Tecnológica	19
Capitulo IX : Evaluación de los aprendizajes y desaprobación de Unidad	
Didáctica	19
Capitulo X : Nivelación Académica	23
Capitulo XI : Deberes, Derechos, Prohibiciones y Sanciones de los estudiantes	24
Capitulo XII : Bienestar Estudiantil	27
Capitulo XIII : Beneficios que se otorgan a los estudiantes	28
Capitulo XIV : Otorgamiento de Becas	29
Capitulo XV: Sanciones y perdida del derecho	34
Capitulo XVI : Prohibiciones	34
Capitulo XVII : Costo del servicio Educativo	35
Capitulo XVIII : De la Comunidad Docente y administrativa	36
Capitulo XIX : Aportes económicos, Inversiones y Donaciones	39
Disposiciones finales	40

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

El Instituto de Educación Superior Santa María, pone a disposición de la comunidad estudiantil, docente y administrativa el presente reglamento institucional

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

INTRODUCCIÓN

La normatividad en las instituciones representa el fundamento donde se sustenta el quehacer cotidiano, en un marco de convivencia eficaz y eficiente.

El presente reglamento es un documento de información y consulta para toda la comunidad del Instituto de Educación Superior Santa María que rige por un plazo de 05 años a partir de la fecha del licenciamiento otorgado por la autoridad competente.

Este documento tiene por objetivo regir la administración y el servicio que ofrece nuestra institución a la comunidad.

Este documento está integrado por:

- Disposiciones Generales
- Procesos de Régimen Académico


Organizados en:

- Diecinueve capítulos
- Noventa y tres artículos
- Una disposición final
- Una disposición transitoria

Un ejemplar del RI, estará a disposición permanente de toda la comunidad institucional de manera virtual a través de la página web **(la misma que aún no se encuentra operativa en espera de licenciamiento por ser institución nueva, pero entrará en vigencia dentro del primer mes una vez obtenido el licenciamiento)** también en sala de lectura y bienestar estudiantil (físico).

Los objetivos del presente reglamento son:

1. Controlar la calidad en el servicio que ofrece el Instituto de Educación Superior Santa María.
2. Normar y regular los procesos para las actividades académicas y administrativas del Instituto de Educación Superior Santa María.
- 3.- Brindar a toda la comunidad de la institución una guía para desenvolverse dentro de los procesos inherentes a las actividades académico administrativas.
- 4.- Establecer un clima de armonía, orden y trabajo productivo en una institución.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA

DISPOSICIONES GENERALES


CAPÍTULO I PRINCIPIOS, FINES, FUNCIONES, ARTICULACION

Artículo 1.- El Instituto de Educación Superior Santa María es una comunidad educativa integrada por docentes y estudiantes, orientado a la formación de Profesionales Técnicos líderes, competentes, promotores de cambio y transformación social en un marco de honestidad, transparencia, diligencia, pro actividad e integridad.

Artículo 2.- El instituto de Educación Superior Santa María es una persona jurídica de derecho privado, asociativa y sin fines de lucro, con autonomía normativa, de gobierno, académicos, administrativos y económicos según lo dispuesto por la ley 30512 (Ley de institutos y de escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes)

Artículo 3.- El instituto de Educación Superior Santa María, fue creado por iniciativa de la Universidad Católica de Santa María, según Resolución de asamblea universitaria N° 262- AU/2019 y se encuentra debidamente registrado en SUNARP con partida registral N°11430786, cuyo N° de RUC es 20605139869. Tiene su sede principal en el Modulo II del Sector B, Centro poblado El Pedregal, distrito de Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa.

Artículo 4.- El instituto de Educación Superior Santa María promueve y participa en redes locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en el intercambio de información, movilidad docente y estudiantil.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

Artículo 5.- Modelo y enfoque formativo

El Instituto de Educación Superior Santa María, tiene un modelo formativo centrado en la institución educativa.

Artículo 6.- Articulación con la Universidad Católica de Santa María

Los programas de estudios del Instituto de Educación Superior Santa María se encuentra articuladas a las siguientes Áreas académicas de la UCSM:

A la Facultad de Ciencias e Ingenierías Bilógicas y Químicas en la Escuelas de Ingeniería Agronómica y agrícola, y a la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

A la Facultad de Ciencias Contables y Financieras en la escuela de contabilidad.

A la Facultad de Ciencias e Ingenierías físicas y formales en la escuela de Ingeniería mecánica, Mecánica eléctrica y Mecatrónica.


A la Facultad de Ciencias- económico- administrativas en la escuela de Administración de Empresas, de la universidad Católica de Santa María, por lo que el profesional técnico que desee transitar a un nivel superior podrá hacerlo con la convalidación de sus Unidades didácticas en la UCSM.

Sin perjuicio de la libre transitabilidad a otra casa superior de estudios de acuerdo a los derechos otorgados por la ley 30512 a los bachilleres técnicos de institutos licenciados.

Artículo 7.- Valores

El instituto de educación superior Santa María tiene una política institucional basada en los siguientes valores:

- **S**ostenibilidad
- **T**ransparencia
- **A**ctitud positiva
- **M**oral
- **A**utocritica

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- **R**esiliencia
- **I**ntegridad
- **A**sertividad

Artículo 8.- Fines

El Instituto de Educación Superior Santa María tiene los siguientes fines:

- a) Formar profesionales técnicos con vocación, con valores, con capacidad de ser actores resolutores de problemas e iniciadores de cambios innovadores que garanticen la sostenibilidad de las actividades productivas.
- b) Formar personas libres y solidarias para una sociedad democrática yfraterna.

PROCESOS DE REGIMEN ACADÉMICO

CAPITULO II ORGANIZACIÓN, REGIMENES, PROCESOS ACADEMICOS, DOCUMENTACION


Artículo 9.- Programas de estudio

Los programas de estudio son las unidades fundamentales de organización, gestión, formación académica y profesional. Están integradas por docentes y estudiantes. Según la afinidad de sus contenidos y objetivos y de acuerdo a los planes de estudio elaborados por ellos.

El instituto de Educación Superior Santa María puede organizar programas de formación continua relacionados a sus programas de estudio, conducentes a una certificación y valor crediticio.

Artículo 10.- Régimen de Estudios

El régimen de estudios es semestral, con sistema de créditos; la modalidad es presencial. Los créditos académicos se calculan de la siguiente manera:

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- 16 horas teóricas = 01 crédito.
- 32 Horas practicas = 01 crédito.

Artículo 11.- Año Académico

El año académico comprende dos periodos académicos con una duración máxima de 18 semanas cada uno.

Cada periodo académico tiene una duración máxima de 24 créditos.

Cada carrera profesional técnica está conformada por seis periodos académicos.

Artículo 12.- Admisión


Es el proceso por el cual los estudiantes acceden a una vacante en un programa de estudios.

El Instituto de Educación Superior Santa María apertura hasta dos procesos de admisión al año y publica el número de vacantes disponibles a través de material impreso o medios virtuales.

Las modalidades de admisión son:

- **Ordinaria.** - Se realiza periódicamente a través de una evaluación teórica y una entrevista personal, cubriendo las vacantes en orden al mérito resultante de la cualificación de ambos procesos.
- **Por Exoneración.** - Se realiza en simultáneo con la evaluación ordinaria y se da a través de una entrevista personal. Está dirigida a Excelencias y Primeros puestos de educación básica regular, Deportistas destacados i/o aquellos que cumplieron servicio militar obligatorio. De acuerdo con la normativa vigente.
- **Por ingreso extraordinario.** - Este proceso de admisión lo autoriza MINEDU y se implementa para becas y programas conforme a la normativa de la materia.

El instituto garantiza lo dispuesto en la ley N°29973 Ley General de la persona con discapacidad, que tiene derecho a una reserva del 5% del total de las vacantes. La ley N°28592, Ley que crea el plan integral de reparaciones PIR. La ley 29600 Ley que fomenta la reinserción escolar y por embarazo. La ley 30490 Ley de la persona adulta mayor. La ley 29643 Ley que otorga protección al personal con discapacidad de la Fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicada.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p align="center">REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p align="center">2020-2025</p>
---	--	---------------------------------

Requisitos para los postulantes al proceso de admisión:

- Partida de nacimiento (original)
- Documento nacional de Identidad (original y copia)
- Constancia (original) que acredite ser la excelencia o estar ubicado en el tercio superior, del orden de mérito de su promoción de educación básica regular (solo para los de admisión por exoneración)
- Constancia que acredite la condición de deportista destacado expedida por el IPD o Constancia actualizada otorgada por la federación respectiva que acredite la condición de deportista en actividad (solo para los de admisión por exoneración)
- Constancia que acredite la condición de estar realizando servicio militar obligatorio expedida por la entidad correspondiente. (solo para los de admisión por exoneración)
- Acreditar condición de persona con discapacidad física mediante resolución ejecutiva en original, expedida por CONADIS, en la que indique el tipo de discapacidad física. (según sea el caso)
- Pago de derechos

Modalidades de pago, costos, e incrementos. El pago de derechos de admisión se efectúa a través de la Caja del Instituto o mediante depósito en la entidad financiera que designe el Instituto, dentro del plazo establecido en el cronograma de Admisión. Los costos son aprobados anualmente por la Dirección General del Instituto y no sufrirán modificaciones a lo largo del periodo anual. El incremento del monto de los derechos no será superior al índice de precios al consumidor, publicado oficialmente por el organismo competente, o sustentado en un estudio de costos.

Artículo 13.- Reingreso y Autorización de Matricula

Los estudiantes que, habiendo cursado, por los menos, un periodo académico(concluido) en el instituto, suspendan temporalmente sus estudios, pueden solicitar su reingreso o reincorporación

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p align="center">REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p align="center">2020-2025</p>
---	--	---------------------------------

al respectivo programa de estudios siempre y cuando hayan reservado matrícula por un máximo de (04) periodos académicos debiendo adecuarse al currículo vigente al momento del reingreso solicitando se ejecuten las convalidaciones que correspondan.

El estudiante que no se reincorpore en el plazo máximo determinado, pierde el derecho de matrícula a dicho proceso, lo cual no impide que vuelva a postular en otro proceso.

El reingreso o reincorporación se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula.

Artículo 14.- Matrícula de ingresantes

La matrícula es el proceso mediante el cual una persona se adscribe a un programa de estudios en la institución.


Para matricularse en cualquier programa de estudios, el estudiante, debe haber sido admitido en el Instituto, debe acreditar la culminación de su educación básica regular y cumplir con toda la documentación requerida por la institución.

Los postulantes, declarados aptos como ingresantes, deben matricularse al programa de estudios correspondiente en las fechas señaladas según cronograma, mismo que será publicado en medios físicos visuales en la institución.

Pueden matricularse las personas ingresantes por concurso de admisión, traslado, convalidación, reserva de matrícula, reincorporación. La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante

La matrícula se desarrollará por unidades didácticas, verificando de ser el caso la aprobación de aprendizajes previos exigidos según el plan de estudios.

El código de matrícula asignado al estudiante será el número de su documento nacional de identidad en el caso de estudiantes nacionales y el número de carne de extranjería o número de pasaporte para el caso de estudiantes extranjeros. Este código será único en toda la duración del programa de estudios.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

Artículo 15.- Derecho a Reserva de Matrícula, Licencia de estudios y reincorporación

RESERVA DE MATRICULA

La reserva de matrícula es la acción que formaliza que el estudiante no desea estudiar en el periodo académico vigente, siempre y cuando la reserva se haya hecho antes del inicio del mismo y antes de finalizado el plazo para el proceso de matrícula.

Los estudiantes tienen derecho a reserva de matrícula previa solicitud hasta por dos (2) años (04 periodos académicos). El reingreso se hace cumpliendo el procedimiento regular de matrícula, en el caso de que el programa o plan de estudios haya variado, el estudiante deberá solicitar la convalidación de las unidades didácticas que correspondan y adecuarse al nuevo plan.

Requisitos para reserva de matrícula:

- Solicitud dirigida al director general (FUT)
- Documento que refrende su pedido de reserva
- Pago de derechos de reserva de matrícula
- No tener deudas pendientes en la institución


LICENCIA DE ESTUDIOS

La licencia de estudios es la postergación de matrícula, para no perder la condición de estudiante en el instituto y se tramita a solicitud del interesado. La solicitud de licencia puede presentarse hasta 30 días después de efectuada la matrícula y excepcionalmente con fechas posteriores por razones intempestivas de salud, viaje, trabajo u otros.

La licencia se otorgará a través de una resolución de dirección general hasta por un periodo de 04 periodos académicos, pudiendo ser consecutivos o no. Concluida la licencia aquellos que no se reincorporen incurrirán en abandono de estudios, perdiendo su condición de estudiantes.

Requisitos para licencia de estudios:

- Solicitud dirigida al director general (FUT)
- Documento que refrende su pedido de Licencia
- Pago de derechos de licencia
- No tener deudas pendientes en la institución

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

REINCORPORACION

La reincorporación es el proceso mediante el cual el estudiante retorna a la institución una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

El estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia.

El estudiante debe presentar su solicitud de reincorporación antes de iniciar el proceso de matrícula del periodo lectivo y el pago por derechos de reincorporación.

De existir alguna variación en los planes de estudio, una vez que el estudiante se reincorpore se le aplicarán el proceso de convalidación que corresponda.

La reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudios.

Artículo 16.- Tipos de matrícula


a. Regular: Cuando el estudiante se matricula en todas las unidades didácticas correspondientes a un periodo académico.

b. Especial 1: Cuando el estudiante se matricula solo en las unidades didácticas que desaprobó en algún periodo académico anterior

c. Especial 2: Cuando el estudiante se matricula en las unidades didácticas que desaprobó en periodos anteriores y avanza en unidades didácticas del siguiente periodo, siempre y cuando no sobrepase los 24 créditos ni tome unidades didácticas de competencias específicas del siguiente modulo.

Requisitos para matricula:

- Ficha de matrícula llena (entregada por la institución)
- Certificado de estudios de haber concluido educación básica regular en cualquiera de sus modalidades (original), visados por su Unidad de Gestión Educativa local (UGEL) o la dirección Regional de educación correspondiente (solo para alumnos ingresantes al primer periodo académico))
- 04 fotografías tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y actuales.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- Pago de derechos de matrícula
- Contar con una vacante obtenida en alguna de las modalidades de admisión.

Los plazos de matrícula son establecidos por la institución al principio de cada periodo lectivo, y se publican en los diversos medios de comunicación de la institución. Debiéndose cumplir estrictamente en las fechas y condiciones establecidas.

En los casos en los que el estudiante por desconocimiento o desinformación realice matrícula especial y resulte improcedente por algún motivo, deberá tramitar la devolución de los pagos efectuados mediante una solicitud (FUT) dirigida al Director General, dentro de los plazos que establece la institución. Se aplicarán gastos administrativos.

Artículo 17.- Rectificación y Anulación de Matrícula

Los Estudiantes de los diferentes programas de estudio tienen derecho a rectificar su matrícula, siempre que reúnan las condiciones y requisitos académicos exigidos y, a anular su matrícula (retirarse de la totalidad de unidades didácticas).


a) Para el trámite de rectificación de matrícula, los estudiantes cancelarán los derechos en caja de la institución. El trámite podrá realizarse dentro de las primeras 02 semanas del periodo académico en vigencia.

b) Para el trámite de anulación de matrícula, los estudiantes, presentarán una solicitud al director general, acompañando fotocopias de la ficha de matrícula y del recibo de pago de la tasa educativa vigente a la fecha del requerimiento. Se declaran improcedentes cuando en el respectivo periodo académico ya se rindieron exámenes parciales.

Artículo 18.- Impedimento de matrícula

Se encuentran impedidos de matricularse en un periodo académico:

- a) El estudiante que tenga deuda pendiente por algún concepto.
- b) El estudiante suspendido por falta y de acuerdo a resolución. De acuerdo al inciso d del artículo 51 del capítulo XI, del presente reglamento.
- c) El estudiante que haya perdido su condición de tal por separación definitiva de la

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

institución, de acuerdo al inciso “e”, artículo 51 del capítulo XI, del presente reglamento.

Artículo 19.- Convalidaciones

La convalidación es un proceso de reconocimiento de las capacidades adquiridas por una persona respecto a una competencia debidamente certificada, aprobada por una resolución Directoral, emitida y registrada por la Institución, se ejecuta solo a solicitud del interesado, dentro de los plazos

establecidos más no de manera automática.

La convalidación se realiza por Unidades Didácticas (UD), o módulos formativos y permite la continuidad de estudios dentro de un plan de estudios.


La convalidación se apoya en la comparación de los sílabos de los programas de estudio, verificándose que las UD contrastadas para la convalidación deben tener como mínimo 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.

A las UD convalidadas se les asignará el número de créditos del plan de estudios del Instituto de Educación Superior Santa María.

La sola convalidación, no conduce a ningún título ni certificación

Tipos de Convalidación:

- **Convalidación entre planes de estudio.** - Se realiza solo cuando se presentan las siguientes condiciones:
 - a) **Cambio de plan de estudios.** - Para estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan de estudios, dentro de la institución o procedentes de otra institución autorizadas o licenciadas siempre y cuando exista vacante y que el programa de estudios este vigente. La convalidación por cambios de plan de estudios para estudiantes de la Institución, aplica, además de la reserva de matrícula, a los estudiantes que solicitaron licencia de estudios, los de traslado externo y los estudiantes regulares como producto de actualización de planes de estudios.
 - b) **Cambio de programa de estudios.** - Para estudiantes que se trasladen de carrera o programa de estudios dentro del mismo Instituto o que provengan de otros institutos de educación superior autorizados o licenciados.
- **Convalidación por unidades de competencia.** Se realiza cuando:

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

a) Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral con una unidad de competencia asociada a un programa de estudios. El certificado de competencia debe estar vigente y ser emitido por una entidad certificadora autorizada.

b) Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencia, de ser el caso, descritas en el certificado modular con una unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación, el programa de estudios asociado al certificado modular como la unidad de competencias a convalidar debe estar autorizado o licenciado.

Requisitos para Convalidación:

- a) Solicitud dirigida a Dirección General (FUT)
- b) Pago de derechos
- c) Silabo(s) de la UD o Plan de Estudios a convalidar

Artículo 20.- Traslados


a) Traslado Interno. - Se da entre programas de estudio dentro de la institución.

Los estudiantes del Instituto de Educación Superior Santa María que deseen acogerse al

Traslado Interno, deberán tener aprobados 01 periodo académico en el programa de estudios de origen.

Para la inscripción al Traslado Interno se requiere:

1. Ficha de Inscripción (se recaba en caja de la institución)
2. Recibo de pago por derechos de inscripción.
3. Haber aprobado 01 periodo académico completo como mínimo de acuerdo con el Plan de Estudios.
4. Certificado original de estudios que incluya las unidades didácticas o asignaturas cursadas hasta el momento de la postulación.
5. Constancia de haber registrado matrícula periodo académico anterior.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

6. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad vigente.

7. Promedio ponderado superior o igual a 13.

b) Traslado Externo. - Se da entre programas de estudio de 02 instituciones diferentes.

Los estudiantes que deseen trasladarse al Instituto de educación Superior Santa María deberán tener aprobado al menos 01 periodo académico en el programa de estudios de su institución de origen.

Para la inscripción al Traslado externo se requiere:


1. Ficha de Inscripción (se recaba en caja de la institución)
2. Recibo de pago por derechos de inscripción.
3. Haber aprobado 01 periodo académico como mínimo de acuerdo con el Plan de Estudios de la institución de procedencia.
4. Certificado original de estudios que incluya las unidades didácticas o asignaturas cursadas hasta el momento de la postulación.
5. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad vigente.
6. Promedio ponderado superior o igual a 13.

Los procesos de traslado implican que se realicen convalidaciones entre planes de estudio, según lo indicado en el artículo 19 del presente reglamento.

CAPITULO III EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)

Artículo 21.- Las EFSRT son actividades prácticas cuyo propósito es consolidar en los estudiantes conocimientos, habilidades y actitudes que respaldados por las unidades didácticas vayan desarrollando en ellos un perfil de egresado y lo preparen para el plano laboral vinculándolos con el sector productivo.

Artículo 22.- Las EFSRT pueden llevarse a cabo dentro de la propia institución, en centros de

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

producción o empresas prestadoras de servicios públicas o privadas.

Artículo 23.- Las EFSRT deben representar como mínimo 12 créditos del total de creditaje del programa de estudios y su equivalencia es de 32 horas = 01 crédito.

Artículo 24.- Para desarrollar las EFSRT, los estudiantes deben de aprobar las UD del módulo correspondiente.

Artículo 25.- La institución es responsable de vincular a los estudiantes con los centros de producción o similares para el desarrollo de las EFSRT, proporcionando al alumno la carta de presentación correspondiente, la ficha de seguimiento, medición y calificación de desempeño, así como la asignación de un docente para el respectivo monitoreo del estudiante.

Artículo 26.- Los estudiantes deberán de firmar una carta de compromiso ético de buen comportamiento, asistencia y esmero antes de realizar sus EFSRT.

CAPITULO IV CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 27.- Certificaciones

- **Certificado de estudios.** - Se emite únicamente si el estudiante tiene por lo menos un Periodo académico concluido; este documento acredita la calificación que el estudiante obtuvo en los periodos académicos cursados por el estudiante. Se emite a solicitud del interesado bajo las siguientes condiciones de tramitación:
 - a) Solicitud dirigida al director general
 - b) Pago de derechos en caja
 - c) Fotocopia de DNI vigente
 - d) Fotografías (02) tamaño pasaporte a color, con traje formal.
- **Certificado modular.** - Es el documento que acredita el logro de las competencias del módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas (competencias para

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

la empleabilidad y competencias específicas) y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) correspondientes de acuerdo al plan de estudios. Se emite a solicitud del interesado bajo las siguientes condiciones de tramitación:

- a) Solicitud dirigida al director general
- b) Pago de derechos en caja
- c) Fotocopia de DNI vigente
- d) Fotografías (02) tamaño pasaporte a color, con traje formal.
- e) Hoja de calificación de EFSRT, sellada y firmada por el profesional calificador

La certificación modular es progresiva y ordenada,

- **Certificado de programa de formación continua.** - Es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua. Se emite una vez concluido la capacitación, a los estudiantes que obtengan como mínimo 13 de calificación final.


Artículo 28.- Constancias

- **Constancia de matrícula.** - Documento que acredita que el estudiante se encuentra matriculado y cursando un periodo académico, se emite solo a partir del día 30 de iniciadas las labores y siempre y cuando el estudiante se encuentre asistiendo de manera regular. Se emite a solicitud del interesado bajo las siguientes condiciones de tramitación:
 - a) Solicitud dirigida al director general
 - b) Pago de derechos en caja
 - c) Fotocopia de DNI vigente

En caso de ser menor de edad se adjuntará fotocopia del DNI del padre o apoderado consignado

en la ficha de matrícula)

- **Constancia de egreso.** - Documento que acredita que el estudiante ha concluido satisfactoriamente todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo vinculadas al plan de estudios correspondiente. Se emite a solicitud del interesado bajo las condiciones siguientes condiciones de tramitación:
 - a) Solicitud dirigida al director general
 - b) Pago de derechos en caja
 - c) Fotocopia de DNI vigente

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- d) Constancia de no adeudo a la institución
- Constancia de no adeudo a la institución. - Documento que acredita que el estudiante se encuentra al día en sus pagos y no presenta deuda pendiente con la institución. Se emite a solicitud del interesado, bajo las siguientes condiciones de trámite:
 - a) Solicitud dirigida al director general
 - b) Pago de derechos en caja
 - c) Fotocopia del DNI vigente

CAPITULO V GRADO


Artículo 29.- Grado Académico de Bachiller técnico

El grado académico de bachiller técnico es otorgado por la institución y constituye el reconocimiento académico a los egresados al haber culminado un programa de estudios licenciado en el marco de la ley N° 30512 de manera satisfactoria, correspondiente al nivel formativo de profesional técnico. Y se otorga de manera automática al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de un programa de estudios con mínimo 120 créditos.
- b) El conocimiento del idioma inglés (nivel básico) o lengua materna certificados por una institución competente.
- c) Solicitud de entrega de diploma dirigida al director general
- d) Pago de derechos en caja
- e) Fotocopia de DNI vigente
- f) Fotografías (02) tamaño pasaporte a color, con traje formal.
- g) No tener deuda pendiente con la institución

El egresado o estudiante de un programa de estudios no licenciado de otro instituto, puede solicitar la obtención del grado de bachiller técnico en el IES Santa María, para lo cual debe pasar por un proceso de convalidación con un programa similar licenciado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas vigente y el presente reglamento.

El IES Santa María solicitará al MINEDU el registro del grado de bachiller técnico de acuerdo a los

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

procedimientos que establece la norma técnica específica aprobada por el Ministerio de Educación

El documento de grado de bachiller técnico se emite de acuerdo a un modelo único nacional establecido por el MINEDU.

CAPITULO VI TITULACION

Artículo 30-Trabajo de aplicación profesional para titulación.

Debe estar orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios y a proponer alternativas de mejora viables con la justificación correspondiente.

La institución educativa designara un docente responsable de la especialidad o especialidades vinculadas para el asesoramiento en el desarrollo y sustentación del trabajo de aplicación profesional, el cual debe estar vinculado con el quehacer laboral del programa de estudios o programas de estudios en caso sea un trabajo multidisciplinario.


Para trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta por un máximo de cuatro estudiantes, en caso de que los estudiantes sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos estudiantes.

Cada estudiante realiza su tramitación de manera individual de acuerdo a lo establecido por la institución.

Los estudiantes deben sustentar el trabajo de aplicación profesional, ante un jurado calificador designado vía resolución por dirección general, integrado como mínimo por tres (03) personas y como máximo cinco (05) personas de especialidades vinculadas a los programas de estudios.

El jurado calificador emitirá un acta de titulación indicando el resultado de la sustentación.

En caso de que el egresado no apruebe la sustentación, podrá presentar el mismo trabajo una vez más ante el mismo jurado y de acuerdo a las condiciones que la institución indique en este caso. En

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p align="center">REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p align="center">2020-2025</p>
---	--	---------------------------------

caso desaprobara por segunda vez, deberá optar por otra modalidad de titulación, iniciando todo el proceso nuevamente.

El trabajo de aplicación no implica financiamiento de equipos o infraestructura institucional.

Artículo 31.-Examen de suficiencia profesional para titulación.

Busca que el estudiante evidencie sus conocimientos teórico-prácticos con un peso evaluativo de 30% la evaluación escrita y un 70% la evaluación práctica. El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional vinculado con el programa de estudios.

Para la evaluación se conformará un jurado calificador designado vía resolución por dirección general, integrado como mínimo por dos personas y como máximo por cuatro personas de especialidades vinculadas al programa de estudios.

El jurado calificador deberá emitir un acta de titulación, indicando el resultado de la evaluación.

Los estudiantes tienen hasta dos oportunidades de evaluación para la obtención de la titulación, bajo las condiciones administrativas que la institución determine para este caso, si el egresado superara estas oportunidades, deberá optar por otra modalidad de titulación, iniciando todo el proceso nuevamente.


Artículo 32.- Título Profesional Técnico

El título de profesional técnico es emitido por la institución de acuerdo a un modelo único nacional establecido por el MINEDU.

El título se obtiene en la misma institución educativa en la cual se obtuvo el grado de bachiller técnico.

El título Profesional técnico, se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Culminación satisfactoria del programa de estudios del nivel formativo profesional (120 créditos como mínimo).
- Copia fedateada de grado de bachiller técnico.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- Aprobar satisfactoriamente alguna de las modalidades para titulación. (Trabajo de aplicación profesional o examen de suficiencia)
- Recibo de pago de derechos de titulación
- Copia de DNI actualizado
- Solicitud de entrega e inscripción de título
- Copia del acta de calificación de examen de suficiencia o del trabajo de aplicación profesional.
- 02 fotografías tamaño pasaporte, con fondo blanco, traje formal y a color
- File de trámites para titulación

Requisitos para la rectificación de nombres y apellidos en certificados de estudios grados y títulos:

- Solicitud dirigida al director general
- Documento original que acredite el nombre o apellido rectificado
- Pago de derechos

Requisitos para para la obtención de duplicado de títulos y certificados:

- Solicitud dirigida al director general
- Declaración jurada de pérdida, robo o deterioro del documento en trámite.
- Pago de derechos

El pago de derechos de tramitación por duplicados no aplica para los casos en los que la institución haya incurrido en error al momento de emitir los certificados, grados o títulos.


CAPITULO VII FORMACION CONTINUA

Artículo 33.- Formación continua. -

Promueven un proceso educativo integral permanente, y tiene como objetivo, adquirir, perfeccionar o actualizar conocimientos, aptitudes, capacidades personales i/o profesionales, en mejora del desempeño laboral.

Los programas de formación continua tendrán como mínimo el valor de 01 crédito.

Los programas de formación continua se brindan en nuestra sede única, se dan en la

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

modalidad presencial y serán certificados por la Institución una vez concluido dicho programa.

Artículo 34.- Programas de formación continua. -

Los programas de formación continua que se dan en la institución son:

- a) Programas de capacitación con una duración en horas equivalente a mínimo (01) crédito.
- b) Programas de actualización profesional con una duración en horas equivalente a mínimo (04) créditos.
- c) Programas de especialización y perfeccionamiento profesional con una duración en horas equivalente a mínimo (10) créditos.


Artículo 35.- Requisitos para acceder a un programa de formación continua:

Todas las personas interesadas pueden matricularse en los cursos, seminarios, talleres u otros programas de corta duración.

- Para la matrícula en programas de capacitación el estudiante deberá acreditar haber culminado los estudios de educación básica regular; Si el programa fuera de especialización, perfeccionamiento o actualización, el estudiante deberá acreditar estudios superiores concluidos y tener el grado de bachiller i/o bachiller técnico.
- La matrícula en programas de formación continua es responsabilidad del estudiante, en ningún caso procede la convalidación total o parcial de cursos, talleres, seminarios, u otros símiles.
- Para participar en un programa de formación continua, los interesados deberán entregar a la institución los documentos que esta solicite y realizar el pago de la tasa correspondiente antes del inicio de actividades.
- Las matrículas en los programas de formación continua que dicta la institución se realizaran de acuerdo a la programación que la institución efectúe de los mismos.
- No se acepta la anulación total o parcial de la matrícula.

Artículo 36.- Requisitos para la obtener la certificación de programas de formación continua.

Los requisitos para la certificación son:

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- Haber obtenido como mínimo 13 de promedio.
- Tener asistencia mínima del 70%
- Haber cancelado en su totalidad la tasa correspondiente.

CAPITULO VIII INVESTIGACION APLICADA E INOVACION TECNOLOGICA


Artículo 37.- La institución promueve la investigación aplicada y la innovación tecnológica, dirigida a identificar oportunidades para impulsar el desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 38.- La institución otorgara todo el apoyo requerido a los docentes i/o estudiantes que realicen investigación aplicada, los mismos que presentaran sus resultados para que sean publicados y formen parte del material de consulta en la biblioteca.

CAPITULO IX EVALUACION

Artículo 39.- Evaluación de los Aprendizajes y desaprobarción de Unidades Didácticas

- El sistema de calificación empleara una escala vigesimal y la nota mínima aprobatoria es de trece (13) para las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La fracción mayor o igual a 0.5 se considera a favor del estudiante.
- La evaluación es parte del proceso de aprendizaje, esta debe ser continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como de los conocimientos teóricos.
- Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del periodo académico, deberán de volverse a llevar (hasta por un máximo de 02 matrículas más) Al término de este plazo, si volviera a desaprobar, el estudiante sólo puede matricularse en la asignatura que desaprobó anteriormente para retornar, de manera regular, a sus estudios en el periodo académico siguiente. Si desaprobara esta última vez será retirado definitivamente de la carrera.
- Para que un módulo formativo se considere aprobado se requiere que el estudiante se encuentre invicto en todas las unidades didácticas y en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo correspondientes de acuerdo al plan de estudios

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- El máximo de inasistencias no debe superar el 30% del total de horas programadas para el desarrollo de las unidades didácticas, de ser superado este porcentaje limite el estudiante desaprueba la unidad didáctica por inasistencia (**DPI**)
- La evaluación extraordinaria, se aplica cuando el estudiante solo tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar con un plan de estudios determinado, siempre que no haya transcurrido más de 03 años. Sera aplicada a solicitud del interesado bajo las condiciones que la institución establezca. Las evaluaciones extraordinarias cuentan como una matrícula en una unidad didáctica, por lo tanto, está sujeta a proceder dentro del número de matrículas máximo permitido por unidad didáctica.

El trámite para evaluación extraordinaria es el siguiente:

- a) Presentación de solicitud dirigida al director general en formato oficial y por Mesa de Partes de la institución, requiriendo el examen, y adjuntando los documentos probatorios según corresponda, así como el pago de derecho correspondiente.
- b) Mesa de Partes deriva el expediente a la oficina de coordinación académica, para el informe respectivo, en el que se precisará el código y nombre de la unidad didáctica, periodo académico al que pertenece, número de créditos, y número de matrículas en esa UD. Alcanzando un informe de conformidad a la dirección general.
- c) La dirección general emite una resolución en caso haya sido aprobado el pedido o responde la solicitud denegando el pedido si este no procediera por algún motivo.
- d) Si la resolución aprueba la solicitud, la evaluación se tomará en la fecha y hora indicadas en el mismo documento sin posibilidad de traslado de fecha u hora.
- e) La nota de la evaluación extraordinaria se colocará e en un acta de evaluación extraordinaria de modelo único indicado por MINEDU.

Artículo 40.- Revisión de Instrumentos de Evaluación

Los docentes están obligados, bajo responsabilidad, a solucionar en clase las cuestiones planteadas en los instrumentos de evaluación y aceptar las revisiones a que haya lugar, en un plazo no mayor de diez días calendarios; luego de lo cual no se acepta ningún reclamo.

Después de las evaluaciones correspondientes las notas serán cargadas en el sistema y se

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

visualizaran de manera virtual en un lapso máximo de 72 horas, bajo las condiciones administrativas de la institución.

Artículo 41.- Programación y/o recepción de evaluaciones

Queda terminantemente prohibido programar y/o recibir evaluaciones, así como proporcionar información sobre las mismas, fuera de los ambientes académicos que conforman los locales de la institución, bajo responsabilidad y sujeto a sanción.

Artículo 42.- Autorización para rendir Evaluaciones

Los estudiantes que no rindieran sus evaluaciones en la fechas establecidas debido a problemas graves de salud debidamente refrendados, fallecimiento de padres, hermanos, cónyuge e hijos, presentarán a la dirección general, una solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del examen, acompañando la solicitud con el documento probatorio correspondiente. La dirección general por medio de la oficina de coordinación académica establecerá nueva fecha y hora de evaluación, la misma que no podrá ser pospuesta o cambiada.


Los estudiantes que sin causa justificada no rindieran sus evaluaciones no tendrán derecho a reprogramar las mismas.

Artículo 43.- Información sobre Evaluaciones

Los docentes de las unidades didácticas están obligados a solucionar en clase, laboratorio, u otro similar que corresponda, en la hora inmediata siguiente a la que se usó para la evaluación, las cuestiones planteadas en cada instrumento, para su análisis y consideración, poniendo en conocimiento de los estudiantes los resultados de las evaluaciones, dentro de las 72 horas siguientes a la aplicación del instrumento, permitiéndose de esta manera la retroalimentación del aprendizaje.

Las notas de las evaluaciones parciales, finales, trabajos, prácticas y demás serán colgadas en el sistema de registro virtual de manera permanente por parte de los docentes a cargo de las unidades didácticas.

La falta o retraso en el pago de las tasas educativas establecidas según cronograma por la institución, inhabilitan la visualización de notas en el sistema virtual.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

La revisión de la evaluación por parte del docente será solicitada por el alumno en caso no encontrarse acorde con el calificativo, en un plazo no mayor de diez días calendarios; luego de lo cual no se acepta ningún reclamo.

En el caso de trabajos encargados, informes u otros, el docente está en la obligación de devolver corregidos y calificados estos trabajos dentro del plazo de 10 días hábiles después de recibidos.

Los estudiantes están en la obligación de archivar cuidadosamente todos los trabajos devueltos como refrendo por excelencia de su calificación.


Artículo 44.- Calificaciones por fase y Promedio Final

Las unidades didácticas del plan de estudios de los diferentes programas de estudio, se evalúan en 02 fases (CE1) criterios de evaluación 1 y (CE2) criterios de evaluación 2.

- a. En cada fase se consideran seis criterios de evaluación con sus correspondientes indicadores de logro:
 - CE1: Intervenciones orales, informes o trabajos prácticos, pasos escritos, practica de campo o laboratorio, Evaluación parcial, evaluación de habilidades blandas y conductuales.
 - CE2: Intervenciones orales, informes o trabajos prácticos, pasos escritos, practica de campo o laboratorio, Evaluación final, evaluación de habilidades blandas y conductuales
- b. La nota mínima aprobatoria para cada criterio de evaluación es de 13.
- c. La nota final de cada fase resulta de la suma de notas dividido entre seis.
- d. La nota final que determinara si el alumno aprueba o no la unidad didáctica resulta del promedio de las notas finales de cada fase.
- e. La nota mínima aprobatoria para cada unidad didáctica es de 13

Artículo 45.- Evaluación de recuperación


Si el estudiante resultara desaprobado después de alguna de las fases del periodo académico, podrá rendir una evaluación de recuperación, siempre y cuando la unidad didáctica no sea desaprobada por inasistencias (**DPI**) . La evaluación de recuperación sule el promedio desaprobatorio de la fase, pero como nota máxima se colocará 13.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

CAPITULO X NIVELACIÓN ACADÉMICA

Artículo 46.- Ciclo de Nivelación Académica para los programas de estudio el Instituto de educación superior Santa María.


- a) Está dirigido a los estudiantes que desaprobaron unidades didácticas durante los periodos académicos regulares.
- b) Se realizará entre los meses enero y febrero de cada año.
- c) Las unidades didácticas serán desarrolladas al 100%, con las precisiones que a continuación se detallan:
 - Se programarán unidades didácticas teóricas y teórico-prácticas a cargo de un docente competente las que podrán ser llevadas por estudiantes desaprobados.
 - La dirección general y la oficina de coordinación académica determinarán las unidades didácticas a desarrollarse durante el ciclo de nivelación académica, tomando en cuenta las normas que existen al respecto, las mismas que deberán ser publicadas antes del inicio de la matrícula de los estudiantes.
- f. Cada Estudiante puede llevar como máximo dos unidades didácticas, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria.
- g. Las unidades didácticas podrán ser de cualquier periodo académico y para efectos académicos, valdrán como una matrícula. Serán registrados en la documentación del periodo académico inmediato posterior.
- h. El mínimo de Estudiantes exigidos para el desarrollo de una asignatura será determinado por la institución.
- i. La asignación de docentes estará a cargo de la dirección general con la oficina de coordinación académica tomándose en cuenta la especialidad y los criterios establecidos para el caso.
- j. El costo del Ciclo de Nivelación será publicado oportunamente por la institución.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

CAPITULO XI DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 47.- Son deberes de los estudiantes:


- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho;
- b. Respetar y cumplir los dispositivos de la Ley 30512, su respectiva norma y reglamento vigentes, así como el Reglamento del instituto.
- c. Aprobar las asignaturas correspondientes al período lectivo que cursan.
- d. Respetar la autonomía institucional y la inviolabilidad de las instalaciones institucionales.
- e. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines estudiantiles y actividades vinculadas al funcionamiento y desarrollo de la institución.
- f. Respetar y defender los derechos de los miembros de la Comunidad institucional.
- g. Identificarse y contribuir al prestigio, fines y objetivos de la institución.
- h. Mantener y demostrar una conducta digna dentro y fuera del claustro institucional.
- i. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad institucional, evitando toda forma de violencia y discriminación.
- j. Contribuir a la conservación y desarrollo de los bienes materiales y valores institucionales.
- k. Cumplir con el pago de las tasas educativas en las fechas establecidas por la institución.
- m. Cumplir, responsablemente, las labores extracurriculares encargadas por la institución.
- n. Demostrar honestidad y honorabilidad en todos los actos académicos y administrativos de la institución.
- o. Respetar la democracia y practicar la tolerancia entre la comunidad institucional;
- p. Otros establecidos en los Reglamentos del Instituto de Educación Superior Santa María.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

Artículo 48.- Deberes de los Estudiantes referidos a las Evaluaciones

Son deberes de los estudiantes:

- a) Registrar matrícula dentro de los plazos establecidos, para ser considerado en los documentos de evaluación.
- b) Cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las que se estipulen en el silabo de cada unidad didáctica.
- c) Presentarse a las evaluaciones programadas dentro de los plazos y en los horarios establecidos.
- d) Presentarse debidamente preparada a las evaluaciones previstas en la programación silábica.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------


Artículo 49.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Recibir formación académica, profesional o de formación continua de calidad, en un área determinada dentro de la institución en medio de un clima idóneo de trato amable y respetuoso.
- b) Participar responsablemente en el proceso de evaluación a los docentes y personal administrativo durante el período académico, con fines de permanencia, promoción o separación.
- c) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- d) Expresar libremente sus ideas en un marco de respeto y tolerancia evitando toda forma de violencia y discriminación y no ser sancionado por ellas.
- e) Tener carné institucional de estudiante.
- f) Disponer de un horario pedagógico en turnos establecidos y publicados anticipadamente.
- g) Informar a la autoridad respectiva (evidenciando pruebas) del incumplimiento en las funciones y responsabilidades de los docentes y personal administrativo, así como el maltrato, acoso (según RM N° 428/2018-MINEDU), y otras acciones que lesionen la integridad y dignidad del estudiante, teniendo el derecho a mantener la reserva de su identidad.
- h) Formar parte del Comité de Defensa del Estudiante frente a casos de hostigamiento sexual, por periodos de hasta dos años.
- i) Presentar denuncias por hostigamiento sexual, pudiendo utilizando el modelo de denuncia adjunto en el anexo del presente reglamento.
- j) Gozar de becas parciales de estudio, o descuentos atendiendo el alto rendimiento académico y situación económica del estudiante.
- k) Recibir, por parte de la institución, documentos que reconozcan los logros y merecimientos obtenidos en su etapa formativa.

Artículo 50.- Derechos de los Estudiantes referidos a las Evaluaciones

Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser informados a inicio de las actividades lectivas con la debida antelación, así como sobre el sistema de evaluación, que regirá en cada unidad didáctica.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

b) Ser evaluados en las mejores condiciones, en concordancia con el sistema de evaluación declarado para la unidad didáctica y descrita en el presente reglamento.

c) Ser informados de la forma correcta de desarrollar o dar respuesta al instrumento de evaluación, así como de los puntajes otorgados a cada ítem.

d) Ser atendidos por los docentes en la revisión solicitada de los instrumentos de evaluación calificados, dentro de los plazos establecidos.

e) De no ser atendidos los Estudiantes en la entrega de los instrumentos de evaluación calificados o de persistir la inconformidad en la revisión, se constituye en segunda instancia el Coordinador Académico de la institución, para cuyo efecto convocará al o los peticionarios previa conversación con el docente para resolver la situación dentro de lo realmente justo.


Artículo 51.- Sanciones

Las sanciones que se aplican a los estudiantes son:

- a) **Amonestación escrita.**- Sera emitida por la oficina de bienestar estudiantil, Si se trata de una falta leve, o si ya hubo una amonestación verbal anterior.
- b) **Suspensión por tres días.**- Sera emitida por dirección general vía resolución. en caso de falta leve reiterativa o falta moderada. Se consideran días calendarios sin perjuicio de las actividades a las que se afecte.
- c) **Suspensión por quince días.**- Sera emitida por dirección general vía resolución, en caso de falta grave, puede condicionar la matricula del periodo académico siguiente. Se consideran días calendarios sin perjuicio de las actividades a las que afecte.
- d) **Suspensión por un (01) periodo académico.**- Sera emitida por dirección general vía resolución, en caso de falta muy grave, condiciona la matricula del periodo académico siguiente.
- e) **Separación definitiva.**- Sera emitida por dirección general vía resolución, dado el proceso de investigación correspondiente en caso de atentar directamente contra los valores institucionales o cometer acciones descritas en el presente reglamento.

Todas estas sanciones se registran en una ficha record del estudiante, la cual es proporcionada cuando sea solicitada.

Todas Las suspensiones por falta inhabilitan al estudiante a solicitar algún tipo de beneficio

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

económico en el periodo académico en curso, y si ya lo tuviera, este quedara suspendido.

En el periodo académico actual y en el periodo académico inmediato posterior.

Artículo 52.- Faltas

Se consideran como faltas posibles de sanción en el proceso de evaluación, las siguientes:

a) Falta leve.- Asistir reiteradas veces fuera del horario (tarde) establecido, o abandonar el aula sin causa justificada antes de terminada la hora. No identificarse con su carnet, no asistir con la indumentaria adecuada a la labor a realizar, Uso de celulares en aula sin autorizacióndocente.

b) Falta moderada.- Se considera moderada aquella falta leve reiterada, también ocasionar disturbios verbales o ser partícipes veedores de conatos de pelea o gresca. Fomentar algún tipo de boullig o similares, utilizar lenguaje soez. Asistir con alientoalcohólico.

c) Falta Grave.- Participar directamente en peleas, grescas o riñas dentro de la institución, o fuera de ella vinculando directamente el buen nombre de la misma. Faltarle el respeto airadamente a un docente, administrativo o compañero de aula. Todo fraude evaluativo **in fraganti**, referido a copiar o transmitir o recibir información durante la ejecución de pruebas escritas, orales o de otra índole, da lugar a la calificación, en esa oportunidad, con nota cero. Asistir beodo o en evidente estado de consumo de sustancias prohibidas.

d) Falta muy grave.- Cometer actos reñidos contra la moral como robo, acoso, suplantación en la ejecución de la evaluación, alteraciones de las respuestas, en los instrumentos calificados de evaluación, al ser entregados a los estudiantes por el docente para su revisión. Previo proceso administrativo, será sancionado con la desaprobación de la asignatura (sin desmedro de la sanción que corresponda por la gravedad del acto)

CAPITULO XII BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 53.- Oficina de bienestar estudiantil

Los servicios permanentes que brinda la institución, a través de la Oficina de Bienestar estudiantil, a cargo de un profesional en Asistencia Social, están dirigidos a docentes, estudiantes y la comunidad educativa en general.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

Asimismo, es la responsable de las acciones de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual entre los miembros de la comunidad educativa, y del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU. Sus funciones son establecidas en el Manual de Perfil de Puestos del IES Santa María.

a) Misión.- Se encarga de impulsar, coordinar y promover la protección y el desarrollo integral de los estudiantes, propiciando su adecuada formación, a través de acciones de tutoría y servicio de seguimiento psicológico.

b) Servicio de consejería.- Brinda atención y consejería a los estudiantes con problemas de aprendizaje, emocionales, relaciones humanas, y trastornos de conducta.


c) Apoyo y orientación. - Ofrece a los estudiantes y padres de familia la orientación adecuada sobre cómo pueden conseguir los beneficios institucionales, del mismo modo le informa de la política institucional y del cumplimiento del presente reglamento.

d) Comité de Defensa del Estudiante. - La Oficina de Bienestar Estudiantil es la responsable de la conformación del Comité de Defensa del Estudiante, el cual es encargado de velar por el bienestar de las y los estudiantes para la prevención y atención en casos de hostigamiento sexual, entre otros. Dicho Comité está integrado por un representante del personal docente, un representante del personal administrativo y dos representantes de la población estudiantil. Dos de ellos son mujeres y los otros dos son hombres.

El Comité de Defensa del Estudiante recibe y realiza el procedimiento de atención de la denuncia de acuerdo con lo dispuesto en la RM N° 428-2018-MINEDU.

CAPITULO XIII BENEFICIOS QUE SE OTORGA A LOS ESTUDIANTES

Artículo 54.-. El instituto de educación superior Santa María, a través del presente Reglamento norma el sistema de beneficios, que se otorgan a los estudiantes, con la finalidad de que cada familia asuma con responsabilidad el pago de las tasas educativas y contribuya de esta manera a cubrir el costo de la formación profesional de sus hijos. Asimismo, prevé la ayuda a los estudiantes con precariedad económica y rendimiento académico satisfactorio, para que no queden excluidos del servicio educativo.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

Artículo 55.- La Oficina de Bienestar estudiantil, se constituye en el Organismo Técnico encargado de realizar el estudio socioeconómico y académico de cada peticionario, proponiendo el otorgamiento de los diferentes beneficios, de acuerdo con el presente Reglamento, a la oficina de coordinación académica quien a su vez entregará un informe a la dirección general, cuya Autoridad emitirá el dictamen correspondiente, con la respectiva Resolución.

Artículo 56.- La matrícula y la primera tasa educativa de cada periodo académico es intangible, por lo tanto, no está sujeta a descuento alguno, y los beneficios se efectivizarán a partir de la emisión de la Resolución respectiva, con retroactividad (de ser el caso) a partir de la segunda tasa educativa.

Artículo 57.- Los beneficios que otorga la institución se concederán uno por familia, no pudiendo ser atendidos en dos o más beneficios.

Artículo 58.- Los alumnos solicitantes de beneficios, deben estar matriculados en un periodo académico regular para poder efectuar los trámites y someterse a investigación por parte de la oficina de bienestar estudiantil, para acogerse a algún beneficio, según la problemática que presenten.


CAPITULO XIV OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 59.- El Instituto de Educación Superior Santa María otorgará descuentos semestrales en sus diferentes modalidades, a los alumnos de pregrado, con matrícula regular y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

Artículo 60.- Los descuentos que otorga el Instituto de Educación Superior Santa María serán de las siguientes modalidades:

- a) Descuentos de Estímulo
- b) Descuentos de Estudio: por Orfandad (reciente) o por Precariedad Económica.

Artículo 61.- Los descuentos, en sus diferentes modalidades, se otorgarán a partir de la segunda cuota del periodo académico. La duración del beneficio será semestral, debiendo el interesado, solicitar la continuidad del beneficio para el periodo académico siguiente, la que estará supeditada al rendimiento académico y a la matrícula del periodo académico vigente.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------


Artículo 62.- LOS DESCUENTOS DE ESTÍMULO, se otorgarán en forma automática al mejor estudiante de cada programa, tomando en cuenta el rendimiento académico del periodo académico anterior, siempre y cuando aún no haya culminado sus estudios en la institución siendo la Oficina de coordinación académica en coordinación con la oficina de bienestar estudiantil, la encargada de elevar el informe del ranking académico a la dirección general, que emitirá la Resolución respectiva, lo que generará un beneficio del 25% de descuento de las cuotas mensuales en el periodo académico siguiente inmediato. Ese descuento podrá hacerse extensivo al siguiente periodo académico, siempre y cuando el alumno mantenga su condición de primer puesto. Este beneficio es independiente de cualquier otro que pudiera solicitar el alumno, según la realidad socioeconómica que presente.

Artículo 63.- DESCUENTOS DE ESTUDIO podrán darse por orfandad (reciente) o por necesidad económica (debidamente comprobada), y se otorgarán a los alumnos que, por su actividad académica, estén imposibilitados de prestar apoyo administrativo, para lo cual el alumno deberá demostrar un promedio de 14 puntos y precariedad económica evidente, a través de la documentación que se exige y la verificación que para estos casos se realiza. En estos casos el descuento asciende al 50% y tiene una duración de 01 periodo académico, siempre que el alumno mantenga el promedio ponderado solicitado. Después de este periodo si el estudiante quiere seguir haciendo uso de algún tipo de descuento tendrá que tramitarlo argumentando y refrendando debidamente su caso.

Artículo 64.- El expediente deberá ser presentado por Mesa de Partes, dentro de los plazos establecidos, debiendo asistir el alumno a la Oficina de bienestar estudiantil, cuando se le cite a las entrevistas, brindando las facilidades, cuando se le efectúe la visita domiciliaria.

Artículo 65.- Los alumnos que tengan dos o más hermanos estudiando en el instituto, podrán acogerse al beneficio de descuento por hermanos, a fin de obtener una tasa diferida en el pago de sus pensiones, siempre y cuando estén matriculados en un periodo académico completo. Los hermanos generadores del beneficio, matriculados el periodo académico que presenten 3 o más desaprobados, no podrán ser considerados generadores del beneficio.

Artículo 66.- El beneficio de descuento por número de hermanos, consiste en el cobro diferenciado en las tasas educativas de la categoría que tengan el segundo o demás hermanos que se encuentren

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

cursando estudios en el instituto. Los descuentos se implementarán de acuerdo con la siguiente escala:

- a) El primer hermano ingresante, matriculado en un periodo académico completo abonará el 100 % de su tasa educativa (no tiene descuento)
- b) El segundo hermano ingresante, abonará el 80 % de su cuota mensual, tiene un descuento del 20 %.
- c) El tercer o más hermanos, abonarán el 60 % de su cuota mensual y tendrán un descuento del 40 %. El descuento no afecta la tasa de matrícula individual. El beneficio podrá ser rescindido si el beneficiario obtiene unidades didácticas desaprobadas.


Artículo 67.- El beneficio de descuento por número de hermanos, excluye a los alumnos a obtener otros beneficios como becas de estudio, recategorización, etc., ya que en estos últimos casos, la exigencia es de precariedad económica. Con excepción de los alumnos con beneficio de primeros puestos, por tener becas de estímulo.

Artículo 68- Los alumnos que gozan del descuento por número de hermanos, para la continuidad del beneficio, deberán tener notas aprobatorias en el periodo académico inmediato anterior, caso contrario se suspenderá el beneficio, pudiendo recuperar el descuento, una vez que presenten su condición de invictos.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 69.- Para el trámite de los descuentos y recategorizaciones, el solicitante deberá presentar por Mesa de Partes, dentro de los plazos establecidos, la documentación de sus padres siendo los requisitos los siguientes:

- a) Solicitud especial de beneficios, en formato único de trámite (FUT), adquirido en caja y adjuntará dirigida a dirección general con copia a Coordinación administrativa.
- b) Fotocopia simple de la Declaración Jurada Anual de impuesto a la Renta, certificado de Remuneraciones y Retenciones del padre del alumno, o Declaración jurada manifestando la actividad que se desarrolla los ingresos; siempre que no esté obligado a presentar lo anteriormente.
- c) Declaración Jurada propia de la actividad que desarrolla cada uno de los padres, indicando

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------


- d) egresos familiares
- e) Copia del RUC y recibo por honorarios profesionales (para padres con trabajo independiente).
- f) Fotocopia de liquidación de compra, girada por el comprador (para padres agricultores)
- g) Fotocopia simple de la Declaración de Autoavalúo, (si tienen propiedad los padres), del lugar donde procede el alumno. Si los padres no tienen propiedades, deberán adjuntar: - Certificado negativo de propiedades. del lugar de procedencia del estudiante.
- h) Recibo de alquiler (dos últimos meses) - Fotocopia del Autoavalúo de abuelos o familiares, si vive con ellos. - Contrato de alquiler, hipoteca o anticresis. según sea el caso.
- i) Recibos de luz, agua y teléfono
- j) Boleta de pago de los padres (dos últimos meses)
- k) Declaración jurada propia de ingresos (para trabajadores independientes) señalando lugar y tipo de actividad que se desarrolla.
- l) Boletas de pago del alumno, en caso de que trabajara.
- m) Fotocopia de la Resolución de Cese o Jubilación, de los padres, según sea el caso.
- n) Partida de defunción del padre o madre, sentencia de separación o divorcio, y/o certificados de salud, según sea el caso
- o) Ficha récord del rendimiento académico del alumno
- p) Copia del recibo de matrícula.
- q) Croquis de la vivienda donde vive el alumno, dando referencias para fácil ubicación de la vivienda

Todos los beneficios están sujetos a la proporción de vacantes que se publicará de manera semestral al inicio del periodo académico.

ESTUDIO DE LA CASUÍSTICA

Artículo 70.- Con los expedientes de los alumnos solicitantes de beneficios, la Oficina de Bienestar estudiantil, efectuará la selección de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma establecido para estos casos.

Artículo 71.- La oficina de bienestar estudiantil utilizará los instrumentos de trabajo más adecuados, pudiendo efectuar entrevistas y visitas domiciliarias, a fin de verificar la real situación

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

económica del solicitante debiendo el interesado brindar las facilidades para las visitas domiciliarias.

Artículo 72.- Para la determinación de los alumnos beneficiarios con descuento de hermanos, la oficina de bienestar estudiantil efectuará las verificaciones de las partidas para ver la condición de los hermanos y la evaluación académica de los recurrentes, a fin de determinarse los porcentajes según se contempla el presente Reglamento.


Artículo 73.- El beneficio del descuento por número de hermanos, previa verificación de partidas de nacimiento, consolidados de matrículas y notas, se efectuará elaborándose las relaciones de los alumnos beneficiarios que hayan cumplido con las exigencias, y luego serán tramitados ante la dirección general para su aprobación y emisión de la Resolución correspondiente. En dicho proceso, se tomará en cuenta la densidad poblacional de alumnos matriculados en cada uno de los programas.

Artículo 74.- En base a los resultados del estudio y verificación de la situación de precariedad, la oficina de bienestar estudiantil, elaborará las propuestas de los alumnos favorecidos con beca en sus diferentes modalidades, cuyas relaciones serán presentadas a la dirección general para su revisión, aprobación, y emisión de la resolución respectiva.

Artículo 75- Para el proceso de recategorización, se efectuará el estudio en base a entrevistas y visitas domiciliarias, a fin de verificar la precariedad del recurrente, posteriormente serán evaluadas las fichas sociales, de acuerdo con las tablas de calificación establecidas por la oficina de bienestar estudiantil, Asimismo, se complementará el estudio con el rendimiento académico aprobatorio del primer periodo académico, a fin de proporcionar resultados objetivos de los beneficiarios. Los resultados se otorgarán a partir del siguiente periodo académico, y se efectivizarán desde la segunda cuota de ese periodo académico.

Artículo 76.- Para la continuidad de los beneficios en el siguiente periodo académico, de Becas y Descuento por número de hermanos, los alumnos deberán presentar una solicitud en formato Único de tramite (FUT) adquirido en caja de la institución, adjuntando sus consolidados de matrícula y consolidado de notas del periodo académico anterior vigente.

Artículo 77.- Para todos los beneficios, la primera tasa educativa (matrícula), no está afecta a descuento alguno, siendo este requisito indispensable para iniciar el trámite y solicitar los

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

diferentes beneficios

CAPITULO XV SANCIONES Y PÉRDIDA DEL DERECHO

Artículo 78.- Los descuentos y becas en sus diferentes modalidades y la recategorización, se perderán por las siguientes causas:

- a) Por haber sido desaprobado.
- b) Por no observar buena conducta.
- c) Por falsear o adulterar información.

Artículo 79.- La pérdida del derecho de descuentos de hermanos, estará supeditada a la situación académica aprobatoria de los alumnos beneficiados, o se haya verificado adulteración en las partidas de nacimiento.

Artículo 80.- La oficina de bienestar estudiantil podrá solicitar documentos adicionales a los requisitos, si así lo viere por conveniente, para verificar la situación de precariedad del alumno.


CAPITULO XVI PROHIBICIONES

Artículo 81- Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas

- a) Se encuentra totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas por los estudiantes dentro de las instalaciones de la institución, sea en horarios de estudio o fuera de ellos.
- b) El incumplimiento de la norma señalada en el artículo precedente, conllevará a la aplicación de las sanciones descritas en el artículo 51 del presente reglamento.
- c) Será también sancionado aquel Estudiante que concurra a esta institución en estado de ebriedad debidamente comprobado, según lo indicado en el artículo 51 del presente reglamento.

Artículo 82.- Prohibición de consumo de tabaco

- a) El presente reglamento establece las normas relacionadas a prohibición de fumar en los espacios cerrados y abiertos de los locales estudiantiles, prevista por Ley N° 28705 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015- 2008-SA.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

b) La prohibición de fumar alcanza al personal docente, administrativo, de servicio, Estudiantes y a todas las personas que por cualquier motivo ingresen a las sedes institucionales.

c) Constituye infracción si el personal docente, administrativo, de servicio y Estudiantes incumplen la prohibición establecida en inciso a del presente reglamento. La infracción será reportada a la dirección general, previo descargo del presunto infractor, se adoptarán las medidas que corresponda, disponiendo en su caso, la sanción de amonestación por Resolución directoral

Artículo 83.- Otras prohibiciones

- a) Cualquier forma de agresión física, verbal o psicológica a terceros.
- b) Cometer hurto.
- c) Introducir o portar dentro de la institución cualquier tipo de arma.
- d) Introducir o portar, consumir o comercializar sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro de la institución o en los lugares de actividad institucional.
- e) Suplantar o aceptar ser suplantado por otra persona en cualquier actividad académico-administrativa.
- f) Participar en la obtención, facilitamiento, comercialización u otros de la totalidad o parte de las evaluaciones.
- g) Desprestigiar a la institución con comentarios, acciones u otras actividades.
- h) Falsificar documentación.
- i) Atentar contra la infraestructura y equipamiento de la institución.
- j) Participar en acoso sexual, bullying o actos inmorales reñidos con las buenas costumbres.
- k) Otras faltas y delitos previstos en el código penal.

CAPITULO XVII COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 84.- Tasa educativa semestral

Los costos por los servicios educativos que brinda la institución (matrícula, cuotas mensuales y otros) se actualizarán y publicaran semestralmente desde el inicio de actividades en los distintos

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

medios de información físicos y virtuales de la institución.

Los montos se mantendrán fijos de inicio a fin de cada periodo académico.

El valor de la tasa educativa de cada periodo académico (a excepción de la matrícula) se podrá dividir en un máximo de 05 cuotas para mayor comodidad del usuario, de ser este el caso se le entregará un calendario de fechas límite de abono de cada cuota.


Si el usuario desea cancelar la totalidad de la tasa educativa del periodo académico y después decidiera retirarse antes de concluir el periodo académico, podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del pago no utilizado (No incluye devolución de matrícula y se efectuarán cargos por trámite administrativo)

Artículo 85.- La institución publicará semestralmente en la página web, otros medios virtuales y físicos, el importe por concepto de otras tasas educativas. Así como la apertura de ofertas y promociones.

CAPITULO XVIII DE LA COMUNIDAD DOCENTE Y ADMINISTRATIVA

Artículo 86.- Obligaciones


- a) Desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia, desvinculadas de toda actividad religiosa o político-partidarias.
- b) Cooperar con la mejora continua de la institución, velando por su conservación, buena imagen institucional, adecuado mantenimiento y haciendo uso óptimo del equipo y ambientes académicos y administrativos.
- c) Respetar a los estudiantes y a la comunidad docente-administrativa u otros que se vinculen con la institución, desenvolviéndose siempre con respeto y ética profesional.
- d) Orientar, conducir y asesorar a los estudiantes y miembros de la comunidad institucional en forma integral, respetando su libertad, creatividad y participación.
- e) Participar activamente cuando sean seleccionados o convocados para actividades académicas, pedagógicas y administrativas.
- f) Llegar de manera puntual a sus actividades académicas o administrativas (según sea el caso) u otras programadas por la institución.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- g) Promover con el ejemplo el cumplimiento de la política institucional
- h) En caso de licencias o faltas debidamente refrendadas, las labores académicas deberán recuperarse en los plazos que disponga la coordinación académica. Y para el caso de labores administrativos, en el horario que indique su jefe inmediato superior.
- i) Marcar al ingreso y salida de la institución educativa.

Artículo 87.- Derechos

- a) Estabilidad laboral dentro de las condiciones de cada régimen de contratación.
- b) Pago oportuno de sus remuneraciones.
- c) Evaluación integral de su desempeño para promociones, ascensos o aumentos.
- d) Participar en cursos de capacitación o actualización con el fin de mejorar su desempeño profesional en aulas.
- e) Cálculo y pago oportuno y transparente de sus liquidaciones, considerando los beneficios de ley según su régimen contractual.
- f) Reconocimiento de los méritos obtenidos por parte de la institución.
- g) Desempeñar sus labores dentro de un clima laboral positivo.
- h) Formar parte del comité de defensa frente a casos de hostigamiento sexual, (dos docentes, dos administrativos) por periodos de hasta dos años
- i) Presentar denuncias por hostigamiento sexual, pudiendo utilizar el modelo de denuncia adjunto en el anexo del presente reglamento.
- j) A licencias con goce de remuneraciones en los siguientes casos:
 - Por enfermedad, accidente o incapacidad temporal debidamente comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social.
 - Por fallecimiento de padres, hijos o cónyuges (debidamente acreditados) 03 días.
 - Por citación expresa, judicial militar o policial (debidamente refrendado)
 - Por responsabilidades ciudadanas (votación)
- k) Las licencias sin goce de remuneración con autorización de dirección general en casos de:
 - Motivos particulares de emergencia
 - Enfermedad grave de padres hijos o cónyuges

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------


En todos los casos se deberá informar oportunamente a la jefatura de su dependencia y fundamentar la licencia solicitada alcanzando a la oficina de coordinación administrativa el o los documentos de refrendo pertinentes dentro de los siguientes 03 días hábiles a la falta.

Todo retraso en el normal desenvolvimiento de las funciones, debe ser recuperado usando el primer sábado libre después de la licencia y bajo las condiciones impuestas por su jefatura inmediata superior.

Toda licencia sin goce de haber no puede superar los tres días.

Artículo 88.- Faltas

- Insistir al centro de labores de manera injustificada.
- Retirarse antes de la culminación de la jornada laboral.
- Iniciar el dictado de clases o labores administrativas con retraso aun habiendo ingresado a tiempo.
- Culminar el dictado de clases antes de la hora prevista.
- No entregar los documentos respectivos a cada área (evaluaciones, registros, informes, etc.) dentro de los plazos establecidos por la institución.
- No desarrollar o desarrollar en forma incompleta o deficiente el trabajo asignado según su cargo (desarrollo de unidades didácticas, evaluaciones, reportes, informes atención al cliente seguimiento de alumnos u otro)
- Incurrir en falsedad para solicitar permisos, licencias u otros.
- Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo de las actividades académico-administrativas.
- Fomentar, ejecutar, permitir o encubrir dentro y fuera de la institución educativa actos de violencia física, verbal o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad institucional.
- Relacionarse sentimentalmente con alumnos de la institución.
- Libar licor con estudiantes de la institución (aun estando fuera de ella) mientras exista la condición de tal.
- Atentar contra la política institucional.
- No colaborar con el buen clima laboral institucional

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

- Incurrir en alguna prohibición del capítulo XVI del presente reglamento.
- Brindar información de calificativos, notas u otra situación académica fuera de la institución.

Artículo 89.- Sanciones

Las sanciones se impondrán de acuerdo a la naturaleza, reincidencia y gravedad de la falta y estas pueden ser:

- Llamada de atención por correo o verbal
- Memorando de llamada de atención con copia al file personal y de ser el caso al ministerio de trabajo.
- Descuento del haber
- Suspensión temporal
- Separación definitiva

Artículo 90.- Estímulos


Los estímulos estarán sujetos a la meritocracia del personal y al resultado de la evaluación permanente de su desempeño. Estos pueden ser:

- Memorando de reconocimiento con copia al file personal
- Resolución de reconocimiento con copia al file personal y publicación.
- Bono económico de estímulo
- Aumento permanente en el haber
- Promoción y ascenso.

CAPITULO XIX APORTES ECONOMICOS, INGRESOS Y DONACIONES

Artículo 91.- Autonomía económica

El instituto de educación superior Santa María, organiza y administra sus bienes recursos y patrimonio de conformidad con la ley 30512 y los estatutos de la empresa.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

Artículo 92.-Ingresos y financiamiento


Los ingresos de la institución se dan por actividades académicas y afines o por aportes de capital de la promotoría.

Artículo 93.- Donaciones

El instituto de Educación Superior Santa María puede recibir donaciones, las mismas que se constituyen como aportes y fuentes de financiamiento, los que se utilizaran exclusivamente para el fortalecimiento del patrimonio de la institución.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente reglamento estará vigente hasta el siguiente proceso de licenciamiento o hasta que se incorpore nueva información, en cuyo caso se efectuaran los trámites de informe y demás a la entidad de educación pertinente y la comunidad institucional en su totalidad también será informada.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento y los conflictos de interpretación que se pudieran generar serán resueltos únicamente por la dirección general institucional.

 <p>SANTA MARÍA INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL (RI) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SANTA MARÍA</p>	<p>2020-2025</p>
---	---	------------------

ANEXO

MODELO DE DENUNCIA

Ciudad de ..., a los ... días del mes de ...

Yo, (Nombres completos), identificado (a) con DNI N°, y con domicilio en (dirección donde se le harán las notificaciones), me presente ante usted, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra....., conforme a los hechos que a continuación expongo:

(Realizar una exposición clara y precisa de la relación de los hechos denunciados, las circunstancias de tiempo, lugar y modo, la indicación de sus presuntos autores y partícipes y el aporte de alguna evidencia o su descripción, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación)

Adjunto como medios probatorios copia simple de los siguiente:

1.

2.

3.

En caso no se cuente con prueba física, declaro bajo juramento que la autoridad/empresa/ entidad la tiene en su poder.

En caso no se trate de una prueba documental, adjunto como prueba lo siguiente:

(Nombre y firma del denunciante)

NOTA. El/la denunciante puede solicitar una copia de la denuncia que presenta, la misma que se le debe otorgar sin costo adicional.